

SECRETARIA. San Pelayo, Córdoba, 10 de febrero de 2022. Señor juez, me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor GERMAN GALVIS NEGRETE, solicitando secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado señor WALTER ESPITIA GARCIA, distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 146-42532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.-PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMELO JOSE PETRO PEREZ C.C 7.374.521
DEMANDADO: WALTER ESPITIA GARCIA C.C 15.702.317
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00198-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pronuncia el despacho sobre el secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 146-42532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, de propiedad del demandado WALTER ESPITIA GARCIA.

El despacho profiero en oficio número 00913 de 31 de mayo de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica comunicando la medida de embargo sobre el Inmueble de propiedad del demandado sin que hasta la fecha se haya recibo noticia alguna sobre la inscripción del mismo, razón por la cual se negara lo pedido por el memorialista por no cumplirse lo preceptuado en el artículo 601 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR la solicitud de secuestro del bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 146-42532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, de propiedad del demandado WALTER ESPITIA GARCIA por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c334597c66ecb090f5890b3d95d31d88d6d7a01f047c9e5c1dc2e347c628517c

Documento firmado electrónicamente en 10-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>